ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo:	DIANA ACOSTA MIRANDA
2. N.º de ítem en el plan de compras:	93141700	
2.1. Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE FORMACIÓN EN CASAS DE CULTURA Y BIBLIOTECAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.2. Código BPIN del proyecto:	2020002080013	
2.3. Viabilidad	200002	
2.3. Código C.P.C.	931417	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que la Constitución Política de Colombia determina en el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone en el artículo primero, que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (numeral 1°); que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas (numeral 2°) y que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (numeral 3°). Que la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones” en el artículo 1° define que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Que el Patrimonio Cultural de la Nación no requiere, entonces, una declaratoria que lo reconozca como tal: los bienes y las manifestaciones característicos de una región o de un municipio en particular son “expresión de la nacionalidad colombiana”, ya que, en términos generales: “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad” y “el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país”. Todas las manifestaciones culturales y los bienes a los que se les atribuyan un “especial interés	

	histórico, artístico, científico, estético o simbólico" se constituyen, entonces, como patrimonio cultural de la nación, reconociéndoles así un valor patrimonial que no requiere ser catalogado o registrado como tal para ser reconocido, pues son las mismas comunidades las que lo otorgan. (Ministerio de Cultura. Compendio de Políticas Culturales. Primera edición enero de 2010. ISBN: 978-958-9177-33-4) Que el Ministerio de Cultura es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Que el PLAN NACIONAL DE CULTURA 2022 - 2032 CULTURA PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA Y EL TERRITORIO del Ministerio de Cultura, se presentan cuatro campos de política: I. Diversidad y Diálogo Cultural, II. Memoria y Creación Cultural, III. Sostenibilidad Cultural y IV. Gobernanza Cultural. Que en el campo de política denominado I. Diversidad y Diálogo Cultural, se reconoce la importancia de la relación entre las manifestaciones de la cultura y sus entornos y la necesidad de proteger y potenciar los desarrollos culturales en los múltiples paisajes y geografías, a partir de la visibilización de los conocimientos y saberes culturales que aportan al cuidado de la vida, resaltar la relación que existe entre la cultura y el entorno biodiverso como manifestación principal de la diversidad de la vida, y como vínculo fundamental para el desarrollo de las actividades del patrimonio, la cultura y las artes. De igual manera, procura la integración de acciones del sector en materia de reconocimiento y normatividad diferencial, con el propósito de atender los posibles desequilibrios en la garantía de derechos culturales de diferentes grupos poblacionales por causa de situaciones relacionadas con condiciones propias de los momentos específicos del ciclo vital, y de factores como el género, la orientación sexual, la condición física, la pertenencia étnica o el lugar de nacimiento, entre otras. Y recomienda en la Línea 2: Diversidad Poblacional, el Tema 1: Cultura y Ciclos Vitales, las siguientes estrategias: • Promover el diseño, producción y circulación de creaciones artísticas y contenidos culturales para la primera infancia, padres, madres, cuidadores y maestros, especializados en medios de comunicación ciudadanos, entornos digitales e interactivos y espacios convergentes que fomenten el reconocimiento de la diversidad y la divulgación y apropiación del patrimonio. • Promover procesos de formación y apropiación del arte, la cultura y el patrimonio enfocados en la primera infancia y adolescencia con el fin de aportar al desarrollo integral de las personas, para su práctica y goce. • Promover espacios de expresión creativa y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, donde se visibilicen, exploren y propongan nuevos lenguajes y prácticas de creación artística y cultural. • Diseñar e implementar políticas para ampliar las posibilidades de los jóvenes para que hagan del arte y la cultura un proyecto de vida. • Aportar a la prevención de situaciones de riesgo para los jóvenes y adolescentes mediante el acceso a oferta cultural, la ampliación de oportunidades para la creación y el acceso a estímulos culturales con una perspectiva de la protección integral de los derechos culturales, la libertad de expresión, la promoción de la participación, la no discriminación y el reconocimiento y respeto de sus diversidades. • Vincular a jóvenes en escenarios de concertación y participación sectorial como actores fundamentales en la resignificación de la memoria y el patrimonio cultural de forma que se evidencien las disputas entre las diversas formas de apropiación e interpretaciones de la memoria. • Promover el reconocimiento y la circulación de nuevas prácticas y manifestaciones culturales de jóvenes con énfasis en la no criminalización y la garantía de libertad de expresión.

	Que en el campo de política denominado II. Memoria y Creación Cultural, se resaltan los procesos dinámicos y en constante cambio de la memoria y la creación, así como los usos contemporáneos dados por los diferentes grupos humanos como fundamento de la diversidad cultural. Y recomienda en la Línea 1: Memoria y Patrimonio Cultural, el Tema 2: Valoración y Apropiación Social del Patrimonio Cultural, las siguientes estrategias: • Promover el encuentro intergeneracional y fortalecer la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la valoración de la memoria y el patrimonio cultural del país. Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", explica en el artículo 3° que se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Consagra además el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, al establecer en el artículo 30 que los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes y que igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. A su vez, el artículo 31 ibidem estipula el derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes al señalar que aquellos tienen el derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. Que la POLÍTICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2018 - 2030 tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordenando la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral. Especificando que el desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos que son condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla. Que la Directiva No. 032 del 03 de diciembre de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto corresponde a la inclusión del enfoque de niñez y adolescencia en los procesos de planificación presupuestal y de seguimiento al gasto público social, a partir de la Observación General No. 19 del Comité de los Derechos del Niño, precisa: ➢ Frente a la efectividad y pertinencia en el gasto: Adelantar los ajustes normativos requeridos para fomentar, desde sus competencias, una cultura que respete, proteja y haga efectivos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, desde los procesos de planificación y ejecución presupuestal. ➢ Frente a la eficacia en el gasto: Garantizar una alineación permanente de todos los instrumentos de planeación: Planes de Desarrollo, Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan Financiero, Plan de Adquisiciones, Plan de Acción y demás planes de trabajo con los que cuenta la administración pública, con la agenda definida para la implementación de cada meta relacionada con la atención de niños, niñas y adolescentes, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto es de particular importancia para aquellas entidades e instancias responsables de liderar los procesos de coordinación intersectorial, velando porque los procesos de planificación tengan criterios de eficacia y orientación a resultados explícitos relacionados a la niñez y la adolescencia.

	➢ Frente a la eficiencia en la programación del gasto: Incluir, en la programación presupuestal para la vigencia 2021, 2022 y 2023 recursos financieros suficientes para ejecutar las metas establecidas en las estrategias, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos fundamentales de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres y las familias. Igualmente, para las políticas públicas territoriales que se encuentren en ejecución en los departamentos, distritos o municipios. ➢ Frente a la equidad en el gasto (garantías de no discriminación): Poner de presente las brechas existentes en la garantía de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en zona rural y rural dispersa en relación con los niños, niñas y adolescentes de las zonas urbanas, así como las diferencias que se presentan en la atención a los niños, las niñas y los adolescentes pertenecientes a comunidades étnicas, indígenas y afrocolombianas. Que los programas de formación cultural a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en los municipios del departamento del Atlántico, son determinantes para que las comunidades evidencien las acciones que garantizan la salvaguarda de la inconmensurable riqueza cultural y artística del territorio, pues se deposita directamente en manos de la presente y futuras generaciones. Que el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 ATLÁNTICO PARA LA GENTE, como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas, se encuentra estructurado en cuatro (4) Ejes Estratégicos: I. EQUIDAD: Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente; II. DIGNIDAD: Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente; III. BIENESTAR: Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente y IV. INSTITUCIONALIDAD: Fortalecer la capacidad institucional de los municipios y el departamento, y fomentar prácticas de buen gobierno. Que en el Componente Estratégico II. DIGNIDAD, se abordan los PROGRAMAS: 38. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para todos los Atlanticenses y con especial atención a la Población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial. 39. Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultural. 40. Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano. Que como parte de los propósitos que establece el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 ATLÁNTICO PARA LA GENTE, en el Programa 38. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para todos los Atlanticenses y con especial atención a la Población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial. Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, recibió la propuesta presentada por BELKYS MARIA CANTILLO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.832.423 expedida en Baranoa (ATL), en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada con el NIT. 802.013.311-1, mediante la cual manifiesta el interés de asociarse con el Departamento del Atlántico, para contribuir en la ejecución del Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CULTURAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, USIACURÍ, POLONUEVO Y GALAPA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA VIGENCIA 2023, aportando el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio de Asociación que se llegare a suscribir. Que en la justificación del proyecto presentado por la FUNDACIÓN BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, se destaca: “(…) Es completamente palpable la gran

	necesidad de espacios de formación cultural que tienen los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Departamento. Y es igualmente imperativo para el estado garantizar esos espacios gratuitos y de fácil acceso, que coadyuven a su vez a la salvaguarda y conservación de la inconmensurable riqueza cultural con la que cuenta el Atlántico. Todas las estrategias y acciones que puedan implementarse impactan de manera directa, positiva y eficaz en la población objetivo, mitigando de alguna manera los efectos tan arraigados de la cruda degradación social que tiene que enfrentar el público que nos ocupa. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el desarrollo de actividades formativas culturales emplean de manera diligente el tiempo de ocio. Los niños y jóvenes cada vez más requieren acciones de fondo que les permitan acceder a espacios donde puedan recibir instrucción y formación de calidad con la que puedan maximizar y potencializar las habilidades artísticas con las que cuentan, incluso, despertarlas si aún no se habían dado la oportunidad. El muy subrayado déficit de acciones de todo orden a favor de niños y jóvenes, además un gran detonante para que la población a la que nos referimos, encuentren en los remanentes de la degradación social el escape más recurrente al uso del tiempo de ocio, engrosando las nefastas estadísticas que día a día resalta la creciente problemática de faltas de escenarios, espacios, acciones, programas, y demás estrategias para que la niñez y la juventud cuente con condiciones mínimas que les faciliten y posibiliten un bienestar sostenible. Estas estrategias, pueden además aportar a la inclusión de otros sectores vulnerables de la comunidad, y nos referimos a personas con discapacidades totales o parciales en la escucha. De este modo no solo beneficiamos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino que también se benefician personas con discapacidad auditiva. Una vez fortalecidas las estrategias formativas, se puede contemplar que este mismo grupo de beneficiarios ejerzan la representatividad cultural del Departamento del Atlántico a nivel local, regional, nacional e internacional, tomando la plataforma de la Banda de Baranoa para promocionar, proyectar, masificar, y generar circulación de la riqueza cultural del Atlántico. Es preciso, para mitigar esta problemática planteada el gestionar alianzas público – privadas para canalizar recursos y acompañamientos a favor de la niñez y juventud que buscan en el arte y la cultura, los espacios y medios para su proyección profesional y humana, y así mismo que permitan lograr una mayor visibilidad del Departamento, su promoción eficaz y la masificación, proyección de la riqueza cultural con la que se cuenta. Cuan bien le hace a la sociedad que se inviertan tiempo, esfuerzos, y toda clase de recursos en pro de contribuir a mitigar, de alguna manera, el nefasto impacto en niños y jóvenes de las drogas, de la prostitución, del alcoholismo, del vandalismo, y demás lesivos problemas; y qué bien que sea a través de la cultura, de las expresiones artísticas, de toda una propuesta formativa, cultural y social (…)". Que la propuesta de la FUNDACIÓN BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, contempla los siguientes objetivos específicos: 1. Coadyuvar a la salvaguarda y conservación de la cultura del Departamento mediante la formación artística integral de los niños, niñas, adolescente y jóvenes, en especial los que se encuentran en ambientes de vulnerabilidad y riesgo. 2. Potencializar las habilidades artísticas de los niños y jóvenes del Atlántico. 3. Implementar entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atlanticenses, espacios, ambientes y herramientas para la cimentación, estructuración, desarrollo de sus proyectos de vida, mediante formación cultural. 4. Visibilizar la cultura del Atlántico en escenarios presenciales, para contribuir a la circulación de las expresiones artísticas del Departamento a través de la Banda de Baranoa, con integrantes que participan en las formaciones culturales. 5. Promover con la ejecución de actividades formativas y culturales el uso creativo, productivo, recreativo y diligente del tiempo de ocio. 6. Vincular en los programas formativos culturales a personas con discapacidad auditiva, y otras discapacidades. Y las metas que a continuación se describen: 1. Desarrollo del Programa FAI – Formación Artística Integral para quinientos (500)

	niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento del Atlántico, de manera presencial, incluyendo personas en condición de discapacidad auditiva. 2. Capacitación en interpretación de instrumentos musicales de viento y percusión, danza y teatro para cien (100) niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento del Atlántico. 3. Representación Cultural del Departamento del Atlántico por parte de la Banda de Baranoa, con integrantes que hayan participado en los procesos formativos culturales. Que los (as) beneficiarios (as) del proyecto corresponderían a SEISCIENTOS (600) niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los municipios de BARANOA, USIACURÍ, POLONUEVO y GALAPA del departamento del Atlántico, en la vigencia 2023. Que las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)". Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". Que el Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente. Que la Propuesta de la FUNDACIÓN BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA fue analizada por la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, concluyéndose que aquella reúne las condiciones técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CULTURAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, USIACURÍ, POLONUEVO Y GALAPA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA VIGENCIA 2023. Y que una vez revisada la documentación de la FUNDACIÓN BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, se considera conveniente celebrar un Convenio de Asociación con dicha persona jurídica sin ánimo de lucro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.
4. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

	Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de

	lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un Convenio de Asociación.
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	Aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CULTURAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, USIACURÍ, POLONUEVO Y GALAPA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA VIGENCIA 2023".
5.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/actividades:	El Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CULTURAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, USIACURÍ, POLONUEVO Y GALAPA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA VIGENCIA 2023", desarrollará las siguientes actividades: 5.1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES: 5.1.1.1 Selección de beneficiarios a cargo del equipo de formadores. 5.1.1.2 Caracterización de beneficiarios a cargo del equipo de formadores. 5.1.1.3 Iniciación de Programas formativos a cargo del equipo de formadores. 5.1.1.4 Ensayos y montajes para conciertos 5.1.1.5 Presentaciones. 5.1.2 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 5.1.2.1 Desarrollo del Programa Formación Artística Integral – FAI a los (as) beneficiarios. 5.1.2.2 Ensayos y montajes para conciertos. 5.1.2.3 Presentaciones 5.1.3 EVALUACIONES, RECOPILACIÓN DE DOCUMENTOS 5.1.3.1 Evaluación, control, registros, caracterizaciones y demás actividades de cierre a cargo del equipo de formadores 5.1.4 PRESENTACIÓN INFORMES Y CIERRES FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS 5.1.4.1 Recopilación de documentación y evidencias, registros. 5.1.4.2 Cierres financieros y administrativos 5.1.4.3 Presentación de informes
5.2 Descripciones técnicas:	5.2.1 CONVOCATORIA Y REGISTRO. 5.2.1.1 Publicitar y dar a conocer a la población en general los objetivos del proyecto en los municipios impactados. Herramienta de registro de inscripción (logística), Selección de beneficiarios. Caracterización - Tabuladores de la información para diagnóstico. 5.2.1.1 Piezas de promoción para redes sociales, Mesa de registro para levantamiento de información, Selección de beneficiarios a través, incluye producción de las actividades o eventos y conectividad. Consolidación de los resultados con la información solicitada por Municipio (personal). 5.2.2 PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL – FAI. 5.2.2.1 Ejecutar la Formación Artística Integral para quinientos (500) niños, niñas y jóvenes del Departamento, en ciento treinta y dos (132) jornadas presenciales. (11) Formadores en instrumentos de Viento metal, viento madera, percusión, danza y teatro. 5.2.2.1.1 Profesionales en instrumentos, capacitado para el trabajo con NNAJ: De viento metal: Trompeta, trombón y Bombardino. De viento Madera: Saxofón Alto, Saxofón tenor, Saxofón barítono, Saxofón soprano, Clarinete. Percusión: percusión latina, percusión folklórica, percusión de marchand band. Profesionales en Teatro. Profesionales en Danza. Servicio incluye traslados, elementos de trabajo del formador. 5.2.2.2 Indumentaria para formaciones. 5.2.2.1 Diseño y confección de seiscientos (600) Kits para ensayos y actividades formativas. Incluye: pantalón sobre medida y camiseta estampadas con logos de la Gobernación y de la Fundación.

	5.2.2.3 Transporte para la movilización de beneficiarios. Contratación mediante OPS con empresa idónea que preste el servicio a todo costo, incluyendo vehículos que cumplan con la reglamentación, a disposición mientras se ejecuten los servicios, conductores, costos de peajes, combustible, etc. 5.2.2.3.1 Rutas: Para los municipios impactados durante la vigencia. Baranoa – Sede de la Banda y viceversa. Requerimiento de cuatro (4) buses con capacidad de más de veinte (20) personas cada uno. Galapa – Sede de la Banda y viceversa. Requerimiento de dos (2) buses con capacidad de más de veinte (20) personas. Polonuevo – Sede de la Banda y viceversa. Requerimiento de dos (2) buses con capacidad de más de veinte 20 personas. Usiacurí – Sede de la Banda y viceversa. Requerimiento de un (1) bus con capacidad de más de veinte (20) personas. 5.2.2.4 Coordinaciones logísticas y operativas para la realización de las actividades 5.2.2.4.1 Coordinador Logístico general mediante Perfil: Músico capacitado para la manipulación de instrumentos musicales, conocimientos de gramática musical, con habilidades para la coordinación logística de procesos musicales. 5.2.2.4.2 Coordinador general de comunicaciones, mediante Perfil: Músico con conocimientos en comunicación, social media, estructuración e implementación de campañas publicitarias. 5.2.2.5 Apoyo técnico para la adquisición, mantenimiento y reparación de instrumentos musicales y/o equipos utilizados por beneficiarios. 5.2.2.5.1 Talleres de mantenimiento preventivo de instrumentos meniscales orientado por un Luthier mediante Orden de prestación de servicios. 5.2.2.5.2 Adquisición de equipos esenciales para la grabación y/o producción musical. 5.2.2.5.3 Mantenimiento, limpieza y desinfección, y reparación de instrumentos musicales utilizados por beneficiarios. Perfil: Técnico en Luthería para limpieza y desinfección de instrumentos, el mantenimiento preventivo y reparación. Mediante honorarios por OPS. Perfil: Músico profesional capacitado en Luthería para mantenimiento y reparación de instrumentos musicales. 5.2.3 REPRESENTACIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO POR PARTE DE LA BANDA DE BARANOA. 5.2.3.1 Logística para la Organización y/o participación de la Banda de Baranoa en 4 conciertos y/o presentaciones especiales, virtuales o presenciales en representación del Departamento incluye montajes para conciertos y Ensayos. 5.2.3.1.1 Suministro de elementos técnicos y equipos, personal técnico y de apoyo: Producción: sistemas de amplificación, monitoreo para ciento ochenta (180) músicos en escenario, consolas, microfonearía para ciento ochenta (180) músicos, escenario y escenografía, luces, pantallas leds, ambientación, generadoras eléctricas, personal logístico y técnico, silletería, suministros técnicos, plataformas, producción musical y audiovisual, divulgación y promoción de las actividades. Suministro contratado por OPS para las fechas de conciertos, el cual deberá ser montado al menos dos (2) días antes del evento para facilitar ensayos previos. 5.2.3.2 Suministro de Alimentación, refrigerio e hidratación. Para participantes de la Banda de Baranoa en los cuatro (4) conciertos o presentaciones especiales. 5.2.3.2.1 Setecientos veinte (720) Almuerzos para cada presentación o concierto, ciento ochenta (180) en cada uno. Incluye: proteína, carbohidrato, dos (2) adicionales opcionales, bebida en presentación personal no retornable. 5.2.3.2.2 Setecientos veinte (720) Refrigerios para cada presentación o concierto: combo Incluye: Snacks, bebida en presentación personal no retornable. 5.2.3.2.3 Mil seiscientas (1600) Botellas de Agua de seiscientos (600) ml en presentación personal no retornable. 5.2.3.3 Coordinación logística mediante OPS, para suministro de plataformas, suministro de equipo, personal técnico y logístico, para la difusión de Conciertos de la Banda de Baranoa, y para el diseño de contenido.

<table>
<tr><td></td><td>5.2.3.3.1 Personal especializado en la producción de contenido. Perfil: Publicista, comunicador, creativo, diseñador. Con conocimiento en la producción de contenido digital, marketing, estrategias publicitarias. suministro de plataformas. suministro de equipo para la producción audiovisual, cámaras fotográficas y filmadoras, drones. Personal técnico y logístico, para la difusión de Conciertos de la Banda de Baranoa.

5.2.3.4 Indumentaria para ciento ochenta (180) NNAJ del grupo representativo de la Banda de Baranoa que asisten a las presentaciones en representación de la Gobernación del Atlántico.
5.2.3.4.1 Diseño y confección de ciento ochenta (180) Kits en telas y materiales especiales para conciertos, para igual número de NNAJ que asisten a las presentaciones en representación de la Gobernación del Atlántico. Incluye: Indumentaria para niños: pantalón en telas brillantes, camiseta base, camisa en telas brillantes, accesorios y calzados. Indumentaria para niñas: falda en telas brillantes, blusas, tocados, accesorios, accesorios para baile, calzado.
5.2.3.4.2 Reparación y/o adecuación de dos (2) juegos de indumentaria para ciento ochenta (180) NNAJ del grupo representativo de la Banda de Baranoa que asisten a las presentaciones en representación de la Gobernación del Atlántico.

5.2.3.5 Gastos de movilización de los ciento ochenta (180) integrantes de la Banda de Baranoa en presentaciones y conciertos especiales en representación del Departamento, desde sus municipios y/o corregimientos de origen hasta el lugar de la presentación, y viceversa.
5.2.3.5.1 Movilización de los ciento ochenta (180) integrantes de la Banda de Baranoa en cuatro (4) presentaciones y conciertos especiales en representación del Departamento, desde sus municipios y/o corregimientos de origen hasta el lugar de la presentación, y viceversa. En servicio contratado por OPS a empresa idónea, que incluye: conductor, Vehículo que cumple con la reglamentación, costos de peajes y combustible, buses a disposición mientras se desarrolle la actividad.
5.2.3.5.2 Alquiler de Camión tipo furgón para transporte de la instrumentación por evento.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><td>Grupo</td><td>[F]</td><td>Servicios</td></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>[93000000]</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>[93140000]</td><td>Servicios Comunitarios y Sociales</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>[93141700]</td><td>Cultura</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>[93141702]</td><td>Servicios de Promoción Cultural</td></tr>
<tr><td colspan="3">Código UNSPSC 93141702</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. Plazo de ejecución:</td><td>El plazo del Convenio de Asociación es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>8. Lugar de ejecución:</td><td>El proyecto se ejecutará en los municipios de Baranoa, Usiacurí, Polonuevo y Galapa del departamento del Atlántico.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones del Departamento:</td><td>1. Realizar los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el asociado para el cumplimento de sus actividades.
3. Realizar la supervisión del convenio.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra el convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta</td><td>1. Cumplir con el objeto del Convenio de Asociación.
2. Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio de Asociación.
3. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.
4. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio de Asociación, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus</td></tr>
</table>

recursos):	obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 5. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio de Asociación. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales, y de ejecución presupuestal en los que se incurra 6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 7. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento del Atlántico cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio de Asociación. 8. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio de Asociación.
11. Obligaciones específicas de la entidad con quien se celebra el convenio como ejecutora:	1. Desarrollar el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CULTURAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, USIACURÍ, POLONUEVO Y GALAPA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA VIGENCIA 2023. 2. Asumir en su totalidad los costos que se aportan como contrapartida, a través de la administración del recurso, conforme al presupuesto presentado en la Propuesta y de igual forma, garantizar que, con sus recursos propios, se atenderá el cubrimiento de los gastos que le correspondan de acuerdo con la Propuesta presentada. 3. Coadyuvar a la salvaguarda y conservación de la cultura del Departamento mediante la formación artística integral de los niños, niñas, adolescente y jóvenes, en especial los que se encuentran en ambientes de vulnerabilidad y riesgo. 4. Potencializar las habilidades artísticas de los niños y jóvenes del Atlántico. 5. Implementar entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atlanticenses, espacios, ambientes y herramientas para la cimentación, estructuración, desarrollo de sus proyectos de vida, mediante formación cultural. 6. Visibilizar la cultura del Atlántico en escenarios presenciales, para contribuir a la circulación de las expresiones artísticas del Departamento a través de la Banda de Baranoa, con integrantes que participan en las formaciones culturales. 7. Promover con la ejecución de actividades formativas y culturales el uso creativo, productivo, recreativo y diligente del tiempo de ocio. 8. Vincular en los programas formativos culturales a personas con discapacidad auditiva, y otras discapacidades.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<table>
<tr>
<td>12. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:</td>
<td>La FUNDACION BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, identificada con NIT No 802.013.311 – 1 y domicilio Principal en el municipio de Baranoa (ATL.), es una entidad sin ánimo de lucro registrada en la Cámara de Comercio desde el 19 de marzo de 1998 que fue creada para contribuir a la formación artística integral de los niños, niñas y jóvenes, fomentando en ellos el gusto artístico visionado en su desarrollo profesional y humano, al igual que resaltar valores, tales como el respeto, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, amor, indispensables para la convivencia justa y pacífica. Cuyos documentos requeridos en el Anexo 1 del formato de Estudios Previos para la suscripción del Convenio, se anexan al presente documento.
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Entidad con mínimo seis (6) meses de constituida.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Dos (2) contratos y/o convenios como experiencia relacionado con el objeto del convenio.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sujeción de la propuesta al plan de desarrollo y plan de acción institucional.</td><td>X</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>13. Valor estimado del contrato o convenio:</td>
<td>El Convenio de Asociación será por un valor total de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($971.428.572), de los cuales el departamento del Atlántico aportará la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000) y el Asociado aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($291.428.572).</td>
</tr>
<tr>
<td>14. Forma de Pago o desembolso:</td>
<td>Por el departamento del Atlántico:

a) Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del departamento del Atlántico, a la legalización del Convenio de Asociación y firma del Acta del Inicio, a título de pago anticipado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del Asociado, junto con los documentos correspondientes a la ESAL, para lo cual deberá presentar certificación de existencia de la cuenta bancaria a la que se girarán los recursos destinados al proyecto, y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

b) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del departamento del Atlántico, previa presentación del Informe Parcial de Ejecución debidamente soportado a corte de 31 de julio de 2023 y cuenta de cobro o factura por parte del Asociado con los documentos correspondientes a la ESAL, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por la Supervisión y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c) Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del departamento del Atlántico, previa presentación del Informe Final de Ejecución debidamente soportado y cuenta de cobro o factura por parte del Asociado con los documentos correspondientes a la ESAL, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por la Supervisión y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral</td>
</tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<table>
<tr><td></td><td>y parafiscales.

Por el Asociado:

El treinta por ciento (30%) que corresponde al aporte del Asociado, será distribuido de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del Convenio de Asociación.</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):</td><td><table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr><tr><td>202301674</td><td>18/05/2023</td><td>$ 680.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):</td><td><table><tr><td>Nombres y Apellidos:</td><td>SERGIO GIOVANNI DIAZ HERNÁNDEZ</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>C.C 80.831.674</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Universitario, Código 219, Grado 09</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Cultura y Patrimonio</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>17. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, Porcentaje, Plazo):</td><td>EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías:

DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: En cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>18. Plazo de liquidación del contrato/convenio:</td><td>El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DEPARTAMENTO, en los términos establecidos en ley.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FIRMAS Y APROBACIONES</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad):</td><td>NOMBRES Y APELLIDOS:</td><td>DIANA ACOSTA MIRANDA</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td>Secretaria Departamental de Cultura y Patrimonio</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>Junio de 2023</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de Despacho)	NOMBRES Y APELLIDOS:	DIANA ACOSTA MIRANDA
	CARGO:	Secretaria Departamental de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	Junio de 2023
	FIRMA:	

ANEXO A. MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegosteniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Financiero	Especificaciones técnicas	Recibo de informes no	3	1	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Entidad sin Ánimo de	En la etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de	En el estudio previo.
2	General	Externo	Contratación	operacional	La legalización del convenio no	Demora en el inicio de la	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio se deberá oficiar a la entidad sin Ánimo de Lucro	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Gobernación/Supervisor del	En la Legalización del	N/A	Exigir presentación de	En el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	La contratación del personal de	Incumplimiento en el desarrollo	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio, la ESAL, deberá contratar al personal que	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del contrato	En la legalización del	N/A	Exigir para el desembolso del	Durante la
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los	Inconvenientes operacionales para	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas	Durante la ejecución del convenio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los informes técnicos y	Inconvenientes en los pagos a los	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro será responsable del incumplimiento en los pagos al	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas	Durante la ejecución del convenio
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad	Se afectaría las condiciones	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de	2	1	3	RISEGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Actualización permanente de las	Durante la ejecución del convenio